

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Artículo 1. Ámbito de aplicación y prioridad

Las presentes Condiciones Generales de Compra (en lo sucesivo, "CGC"), junto con la correspondiente orden de compra de DINOTEC, establecerán los términos vinculantes para los suministros, equipos, instalaciones y servicios (en lo sucesivo, las "Mercancías") solicitadas por DINOTEC (en lo sucesivo, "DINOTEC"), cuyos datos de contacto aparecen en el formulario de la orden de compra.

DINOTEC no estará obligada por las condiciones generales de venta del Proveedor, ni por ninguna condición o disposición adicional o diferente contenida en cualquier propuesta, presupuesto, lista de precios, acuse de recibo, factura, documentación de entrega o similar del Proveedor, ni por ningún curso de ejecución, curso de negociación o uso comercial, excepto si DINOTEC lo acuerda expresamente por escrito.

A menos que DINOTEC y el Proveedor hayan llegado a un acuerdo específico, por escrito y firmado por los respectivos representantes legales de DINOTEC y del Proveedor, que derogue expresamente las presentes CGC, éstas se considerarán de aplicación exclusiva.

Artículo 2. Aceptación de la orden de compra

El Proveedor confirmará la aceptación del pedido de compra a DINOTEC en el plazo de un (1) día laborable a partir de la fecha de recepción del pedido (salvo que se acuerde expresamente otro plazo). Además, si el Proveedor no rechaza un pedido por escrito en el plazo anteriormente mencionado y comienza a ejecutarlo, se considerará que el pedido ha sido aceptado en base a las presentes Condiciones Generales de Compra (el "Acuerdo"); la ejecución de un pedido constituirá la prueba de su aceptación en base al Acuerdo.

Artículo 3. Cumplimiento de la ley

El Proveedor deberá cumplir en todo momento todas las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables al presente Acuerdo, incluidas, entre otras, todas las leyes laborales y medioambientales. Las Mercancías deberán entregarse con las directrices e instrucciones pertinentes para su uso, almacenamiento y mantenimiento en condiciones seguras y óptimas, así como con los documentos exigidos por las normas, leyes y reglamentos del país de entrega. De no ser así en el momento de la entrega, DINOTEC se reserva el derecho a rechazar la mercancía.

Artículo 4. Entrega, plazo de recepción

El tiempo es esencial, y todas las fechas mencionadas en el presente Acuerdo son fijas. En caso de que el Proveedor prevea dificultades para cumplir una fecha de entrega o cualquier otra obligación derivada del presente Acuerdo, deberá notificarlo inmediatamente por escrito a DINOTEC.

Artículo 5. Entrega de la mercancía

5.1. Condiciones y contenido de las entregas

El proveedor deberá cumplir con las condiciones de acceso y descarga en el lugar de entrega. Salvo estipulación expresa, las mercancías serán entregadas conforme a los términos internacionales de comercio (Incoterms 2020) y bajo el formato DDP (entrega para su descarga en el domicilio definido por DINOTEC y libre de todo cargo o porte) acompañadas de un albarán de entrega en el que se indique el Número de Pedido de DINOTEC, la referencia de la Mercancía y la cantidad. En su defecto, sólo se tendrá en cuenta para el pago de las facturas el peso y la cantidad registrados por DINOTEC. La descarga de la mercancía se hará según el horario indicado en el pedido de compra.

5.2. EMBALAJE y transporte

El Proveedor embalará, marcará y enviará las Mercancías de acuerdo con las buenas prácticas comerciales y las especificaciones de DINOTEC, de forma que se eviten daños durante el transporte y se facilite una descarga, manipulación y almacenamiento eficientes. Todas las Mercancías estarán claramente marcadas como destinadas a DINOTEC. El Proveedor será responsable de cualquier pérdida o daño resultante de su incumplimiento. DINOTEC no será requerida para asumir ninguna reclamación por tales pérdidas o daños contra el transportista común implicado.

5.3. Plazos de entrega

La fecha y hora de entrega de las Mercancías al destino final son vinculantes y sólo podrán modificarse con el consentimiento expreso y por escrito de DINOTEC. El Proveedor no realizará entregas parciales, ni entregas anteriores o posteriores a la fecha y hora de entrega acordadas, a menos que DINOTEC haya acordado lo contrario por escrito. Si se acepta una entrega anticipada, sólo se considerará la fecha de entrega contractual para calcular la fecha de vencimiento del pago de la factura. No obstante, DINOTEC se reserva el derecho a rechazar cualquier entrega de Mercancías fuera de plazo y a devolver las mismas por cuenta y riesgo del Proveedor.

5.4. Consecuencias del retraso en la entrega

En caso de retraso en la entrega, DINOTEC podrá (i) solicitar una entrega urgente a cargo del Proveedor; (ii) aplicar una penalización por retraso del 1% del precio de la Mercancía en cuestión, impuestos incluidos, por cada semana de retraso y hasta un máximo del 10% (salvo que se acuerden expresamente otras cifras); (iii) compensar estas penalizaciones con las cantidades por retraso con otros importes pendientes de pago por otros suministros del Proveedor, siempre que éste no presente objeción alguna en el plazo de 4 días a partir de la recepción de esta notificación por DINOTEC; y (iv) rescindir o cancelar de pleno derecho, total o parcialmente, mediante notificación por escrito, cualquier pedido que no se entregue a tiempo, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y recursos.

5.5. Acuse de recibo de la mercancía

Una entrega se considerará completada cuando su recepción haya sido reconocida por escrito por DINOTEC. El acuse de recibo de los bienes consumibles o acabados se acreditará mediante la firma del albarán de entrega por parte de DINOTEC, sin reserva alguna; el acuse de recibo de los servicios se acreditará mediante la ejecución real y definitiva de los servicios en su totalidad para DINOTEC, sin reserva alguna. Ninguno de los dos constituirá una aceptación de las Mercancías en el sentido de estar libres de defectos y ser conformes. El acuse de recibo de equipos o instalaciones que requieran instalación, montaje y/o puesta en servicio se acreditará mediante la firma por parte de DINOTEC de un acta de entrega sin reservas.

Artículo 6. Precios y pago

6.1. Precio

Todos los precios se fijarán para Mercancías debidamente embaladas y entregadas y/o para la instalación de equipamientos, incluyendo el montaje y la puesta en servicio, transporte y descarga en el lugar indicado por DINOTEC. Las Mercancías se transportarán por cuenta y riesgo del Proveedor. Los precios fijos incluyen seguro, trámites aduaneros, tasas e impuestos.

6.2. Pago

Las facturas de pago deben ser enviadas por cada orden de compra al Departamento de Contabilidad de DINOTEC, indicando al menos el número de pedido, la cantidad de Mercancía, así como la fecha y el número de albarán de entrega. Sujeto a la aceptación de las Mercancías por parte de DINOTEC y a la recepción de la factura en debida forma, el pago completo por el medio acordado por escrito por DINOTEC en cumplimiento del plazo de pago estipulado en la orden de compra. Si el Proveedor incumple alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, DINOTEC tendrá derecho a suspender el pago. DINOTEC podrá en todo momento tener derecho a compensar y deducir de cualquier cantidad adeudada por DINOTEC al Proveedor cualquier cantidad adeudada por el Proveedor a DINOTEC, independientemente de la naturaleza de dicha reclamación. El Proveedor reconoce y acepta que cualquier deuda contraída por DINOTEC con el Proveedor podrá ser pagada en nombre de DINOTEC por cualquier otra entidad jurídica perteneciente al Grupo DINOTEC y/o por un tercero designado por DINOTEC, liberando dicho pago a DINOTEC de dicha deuda.

6.3. Titularidad

La propiedad de las Mercancías se transmitirá a DINOTEC en el momento de la entrega, excepto en el caso de Mercancías no entregadas a tiempo (Artículo 5.3), incluso si parte del precio no está vencido todavía o está pendiente de pago. Si se realizan pagos anticipados por dichas Mercancías antes de la entrega, la propiedad de las Mercancías se transmitirá en el momento del pago.

Artículo 7. Aceptación y transferencia de riesgo

La aceptación y transferencia del riesgo de las Mercancías tendrá lugar en las instalaciones de DINOTEC tras la debida comprobación, independientemente de las condiciones de pago y entrega.

Artículo 8. Calidad

8.1. Libre de defectos y conformidad

El Proveedor certifica que las Mercancías están libres de defectos y cumplen los requisitos del presente Acuerdo. La inspección o el pago de las Mercancías por parte de DINOTEC no constituirá aceptación ni eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, declaraciones o garantías en virtud del presente Acuerdo. DINOTEC se reserva el derecho a inspeccionar las Mercancías en las instalaciones del Proveedor durante la ejecución del pedido. Si DINOTEC lleva a cabo una inspección o prueba en las instalaciones del Proveedor, el Proveedor proporcionará instalaciones y asistencia legales y razonables para la seguridad y comodidad del personal de inspección de DINOTEC. El Proveedor se compromete a informar inmediatamente a DINOTEC de cualquier sospecha de no conformidad de las Mercancías entregadas a DINOTEC.

8.2. Certificaciones ISO

Si el Proveedor dispone de certificaciones ISO, estas condiciones constituirán una confirmación por parte del Proveedor de la aplicación de todas las obligaciones derivadas de las mismas, reduciendo así las comprobaciones de control de calidad necesarias en el momento de la entrega en las instalaciones de DINOTEC. Además, el Proveedor deberá informar inmediatamente a DINOTEC de cualquier acontecimiento significativo relacionado con estas certificaciones ISO (por ejemplo, renovación, cancelación).

8.3. Cambios en Mercancías

El Proveedor no realizará ningún cambio en las Mercancías, el proceso de fabricación, el lugar de fabricación o la materia prima sin el consentimiento previo por escrito de DINOTEC. En caso de que se acuerde un cambio, el Proveedor correrá con todos los gastos derivados del cambio de las Mercancías, el proceso de fabricación, el lugar de fabricación o la materia prima. En caso de discontinuidad de las Mercancías, el Proveedor recomprará las Mercancías de las existencias de DINOTEC al precio de compra.

8.4. CUMPLIMIENTO. Buena Fe

Cualquier diseño, fabricación, instalación, entrega o cualquier otra obligación que deba ser cumplida por el Proveedor o en su nombre en virtud del presente Acuerdo, deberá ser ejecutada con la debida diligencia y cuidado y de buena fe. El Proveedor será plenamente responsable de dicho cumplimiento.

Artículo 9. Garantía

Además de todas las garantías legales, las garantías contractuales tendrán una vigencia de 24 meses a partir de la fecha en que DINOTEC acuse recibo de las Mercancías (art. 5.5).

9.1. Mercancías

El Proveedor declara y garantiza a DINOTEC que las Mercancías: (i) son adecuadas para el fin previsto, nuevas, comerciables, de buena calidad y libres de todo defecto de diseño, materiales, construcción y mano de obra; (ii) cumplen con las especificaciones y cualesquiera otros requisitos en virtud del presente Acuerdo; (iii) estarán libres de cualquier carga y gravamen; (iv) se suministran y acompañan de toda la información/instrucciones necesarias para un uso correcto y seguro; (v) vayan acompañadas de todas las licencias necesarias para el uso previsto, incluido el derecho a transferir y conceder sublicencias; (vi) no infrinjan ni violen ninguna patente nacional o extranjera, derecho de autor, secreto comercial, marca registrada u otros derechos de propiedad intelectual de terceros; y (vii) se fabriquen, almacenen y transporten de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables en el país de fabricación, almacenamiento y tránsito, en particular los relativos a la salud, la seguridad, el medioambiente y la legislación laboral.

9.2. Recursos

Si alguna de las Mercancías es defectuosa o no cumple los requisitos del presente Acuerdo, DINOTEC lo notificará al Proveedor en un plazo razonable y, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso en virtud del presente Acuerdo o de la legislación aplicable, DINOTEC podrá, a su entera discreción y por cuenta y riesgo del Proveedor: (i) reclamar el reembolso íntegro del precio pagado en virtud del presente Acuerdo y devolver las Mercancías en cuestión, o (ii) exigir al Proveedor que subsane sin demora el defecto o la falta de conformidad o que sustituya las Mercancías no conformes por Mercancías que cumplan las especificaciones. Las Mercancías rechazadas se considerarán no entregadas. El Proveedor recogerá las Mercancías en un plazo de 15 días a partir de la notificación de no conformidad o defecto. Podrá aplicarse un cargo semanal por almacenamiento a las Mercancías no recogidas después de 15 días.

La aceptación o el pago de la totalidad o parte de las Mercancías en virtud del presente Acuerdo no se considerará una renuncia al derecho de DINOTEC a cancelar, devolver o rechazar la totalidad o parte de las Mercancías por motivos de no conformidad o defectos latentes o patentes u otro incumplimiento de la garantía o a reclamar daños y perjuicios, incluidos los costes de fabricación y el lucro cesante u otros daños especiales sufridos por DINOTEC.

Artículo 10. Responsabilidad

El Proveedor será responsable de todos los daños causados a DINOTEC directa o indirectamente por el incumplimiento de sus obligaciones, incluidos, entre otros, el retraso en la entrega, las consecuencias de la no conformidad y el incumplimiento de la garantía. El Proveedor deberá indemnizar y evitar cualquier perjuicio a DINOTEC, sus agentes y empleados frente a todas y cada una de las acciones de terceros, legales o administrativas, reclamaciones por daños, juicios, responsabilidades, intereses, honorarios de abogados, costes y gastos de cualquier naturaleza (incluidos, entre otros, los daños especiales, indirectos, incidentales y consecuentes), ya surjan antes o después de la finalización de la entrega de las Mercancías en virtud del presente Acuerdo, de cualquier forma causados o supuestamente causados por actos, omisiones, faltas, incumplimientos de garantías expresas o implícitas, obligaciones en virtud del presente Acuerdo o negligencia del Proveedor (o de cualquier persona que actúe bajo su dirección o control o en su nombre). DINOTEC no será responsable ante el Proveedor de ninguna pérdida de ingresos, pérdida de beneficios u otros daños incidentales o consecuentes, incluso si DINOTEC ha sido advertida de la posibilidad de tales daños. En ningún caso DINOTEC será responsable ante el Proveedor, sus sucesores o cesionarios por daños superiores a la cantidad debida al Proveedor por el cumplimiento completo de este Acuerdo, menos cualquier cantidad ya pagada al Proveedor por DINOTEC.

Artículo 11. Suspensión y rescisión

Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de que disponga DINOTEC en virtud del presente Acuerdo o de la ley, DINOTEC tendrá derecho, a su discreción, a suspender o rescindir de pleno derecho y con efecto inmediato sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, total o parcialmente, mediante notificación por escrito en caso de que: (i) el Proveedor incumpla cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo; y/o (ii) el Proveedor sea objeto de un procedimiento de quiebra, insolvencia, suspensión de pagos, liquidación, cesión en beneficio de los acreedores o similar dentro de un procedimiento de presentación o petición. DINOTEC no será responsable ante el Proveedor por dicha rescisión. En caso de rescisión, cualquier obligación contraída antes de la rescisión se cumplirá en los términos y condiciones del presente Acuerdo.

Artículo 12. Propiedad intelectual y confidencialidad

El Proveedor tratará como CONFIDENCIAL toda la información proporcionada por DINOTEC o en nombre de DINOTEC o intercambiada en virtud del presente Acuerdo, incluidos, entre otros, precios, especificaciones, planos, dibujos, fórmulas, documentos, herramientas, moldes proporcionados o creados para fabricar las Mercancías solicitadas por DINOTEC (de ahora en adelante la "Información"). Toda esta Información será utilizada por el Proveedor únicamente a los efectos del presente Acuerdo y con un cuidado al menos razonable para proteger dicha Información.

Toda dicha Información seguirá siendo propiedad plena y exclusiva de DINOTEC, y el Proveedor la devolverá a DINOTEC sin demora a petición de DINOTEC sin conservar ninguna copia de la misma. El Proveedor se compromete a ceder todos los derechos de propiedad intelectual que puedan derivarse de la ejecución del pedido y reconoce que el precio pagado por las Mercancías incluye la contraprestación por la cesión de los derechos de propiedad intelectual.

Artículo 13. Seguros

El Proveedor declara y garantiza que suscribirá y mantendrá, con un asegurador solvente, todas las pólizas de seguro necesarias y apropiadas para cubrir su responsabilidad civil, responsabilidad por productos defectuosos y responsabilidad profesional, así como todos los riesgos inherentes a la ejecución del Acuerdo, en particular, cualquier daño causado a DINOTEC o a terceros como consecuencia de cualquier falta de conformidad en la entrega, defecto de las Mercancías o servicios relacionados, y/o cualquier acto u omisión de sus representantes y empleados, de conformidad con las obligaciones estipuladas en el Acuerdo. El Proveedor declara y garantiza que estas pólizas de seguro incluyen una cobertura adecuada para lesiones corporales, daños materiales, daños consecuenciales y pérdidas puramente financieras. El Proveedor facilitará a DINOTEC todos los certificados de seguro pertinentes cuando se le soliciten.

El Proveedor garantiza que garantizará lo mismo para sus subcontratistas y proveedores propios.

Artículo 14: Protección de datos

14.1. Compromiso general

El Proveedor declara y garantiza que utiliza una tecnología reconocida, fiable y actualizada periódicamente para garantizar la protección pertinente de los datos y los sistemas de información en la ejecución del Acuerdo. Esta declaración y garantía son fundamentales para que DINOTEC consienta en confiar el Acuerdo al Proveedor, ya que cualquier incumplimiento de las mismas tendría consecuencias graves y perjudiciales para DINOTEC y su Grupo.

El Proveedor aplicará todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos y sistemas de DINOTEC contra la destrucción accidental o ilícita, la pérdida, la distorsión y el acceso no autorizado.

El Proveedor tomará todas las medidas necesarias para evitar el riesgo de propagación de virus en los sistemas de información de DINOTEC (y lo mismo para el Grupo DINOTEC)

Por virus se entiende cualquier programa, gusano, troyano, bomba lógica, etc., que afecte o pueda afectar total o parcialmente a cualquier información y/o sistema informático.

El Proveedor se asegurará de que sus empleados con acceso a los datos de DINOTEC estén debidamente formados y sujetos a una obligación de confidencialidad y seguridad. El Proveedor se compromete a restaurar dichos datos de DINOTEC en caso de pérdida o deterioro.

A petición por escrito de DINOTEC y en cualquier momento, el Proveedor se compromete a devolver a DINOTEC todos los datos de DINOTEC (incluidos los datos de los clientes de DINOTEC), todos los informes o documentos de cualquier tipo que contengan o hagan referencia a dichos datos de DINOTEC, así como todas las copias o reproducciones de dichos documentos y a destruir cualquier rastro de dicha información que aún exista, independientemente del soporte.

14.2. Datos de carácter personal

El Proveedor cumplirá todas las leyes y normativas aplicables que regulen la protección de datos personales, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), establecen el marco legal de referencia que desarrolla el derecho fundamental a la protección de datos personales.

El Proveedor será el único responsable de su tratamiento y mantendrá indemne a DINOTEC en caso de que dicho tratamiento infrinja la citada ley.

Ninguna de las Partes procesará datos personales en nombre de la otra Parte en virtud del presente Acuerdo, a menos que las Partes acuerden expresamente lo contrario en virtud de un Acuerdo de Procesamiento de Datos celebrado de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 2016/679 de 27 de abril de 2016 y las leyes y reglamentos aplicables relacionados.

14.3. Auditoría de protección de datos

A petición de DINOTEC, el Proveedor proporcionará a DINOTEC información relevante sobre su procesamiento de seguridad de datos, instalaciones, procedimientos y personal utilizado al respecto. En particular, DINOTEC tendrá derecho, previa consulta con el Proveedor y con sujeción a un plazo de preaviso razonable, a auditar e inspeccionar, o hacer que lo haga un auditor externo, las instalaciones y los registros del Proveedor durante el horario laboral normal y sin interrumpir la actividad del Proveedor, para verificar el cumplimiento de esta cláusula por parte del Proveedor.

Artículo 15: Contratistas independientes

El Proveedor ejecutará el presente Acuerdo en calidad de contratista independiente, y nada de lo contenido en el presente Acuerdo tiene por objeto crear una relación de asociación, empresa conjunta o empleo entre las partes. El Proveedor no subcontratará, transferirá, pignorará ni cederá ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de DINOTEC.

Artículo 16: Intuitu personae

El Acuerdo se celebra intuitu personae. En consecuencia, sin el consentimiento previo por escrito de DINOTEC, el Proveedor no podrá ceder, aportar o transferir, bajo ninguna forma, la totalidad o parte del Acuerdo, en particular y sin limitación, mediante fusión, escisión, aportación parcial de activos, arrendamiento de gestión.

DINOTEC podrá transferir libremente la totalidad o parte del Acuerdo, bajo cualquier forma, a cualquier sociedad o empresa que posea directa o indirectamente parte de su capital, o a cualquier filial o sociedad en la que DINOTEC participe directa o indirectamente, o a cualquier entidad bancaria o financiera con la que DINOTEC haya financiado parte de su actividad.

El Proveedor se asegurará de que sus empleados, personal, agentes, sirvientes, consultores y subcontratistas (si los hubiera) cumplan el Acuerdo y será el único responsable de cualquier incumplimiento del mismo. El Proveedor no subcontratará la ejecución del Acuerdo, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento previo por escrito de DINOTEC.

Artículo 17: Varios

Si alguna de las cláusulas de las presentes Condiciones fuera declarada nula, ilegal o inaplicable, las demás cláusulas seguirán siendo válidas y la(s) cláusula(s) afectada(s) será(n) sustituida(s) válidamente de forma que se alcance(n) su(s) propósito(s) original(es).

Ni el incumplimiento ni el retraso por parte de DINOTEC a la hora de hacer cumplir cualquier disposición del presente Acuerdo constituirá una renuncia a sus derechos mencionados en el mismo. Ninguna renuncia, consentimiento o modificación será vinculante para las partes a menos que se haga por escrito y esté firmada por ambas partes.

Los derechos y recursos reservados a DINOTEC son acumulativos y se suman a cualesquiera otros derechos y recursos futuros disponibles en virtud del presente Acuerdo, por ley o en equidad.

Artículo 18: Ley aplicable y jurisdicción competente

El presente Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con la legislación vigente en el país de constitución de DINOTEC, con exclusión de las normas de conflicto de leyes.

A falta de acuerdo amistoso entre las Partes, todos los litigios derivados del presente Contrato o relacionados con el mismo se someterán a lo siguiente:

- Si las Partes están domiciliadas en el mismo país, el Proveedor acepta (a) someter cualquier litigio a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del país en el que se encuentre el domicilio social de DINOTEC y (b) que DINOTEC podrá optar por emprender acciones o procedimientos en cualquier otro tribunal situado en el país en el que (i) se encuentre el domicilio social del Proveedor o en el que (ii) DINOTEC sufra cualquier daño.



- En caso de que las Partes estén domiciliadas en países diferentes, el Proveedor acepta (a) someterse a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Sevilla, capital, pero (b) que DINOTEC pueda optar por emprender acciones o procedimientos ante cualquier otro país en el que (i) el Proveedor tenga su domicilio social o en el que (ii) DINOTEC sufra cualquier daño.

En cualquier caso, el Proveedor renuncia a todas las excepciones de falta de jurisdicción personal, forum non-convenience, y a cualquier derecho a acudir a cualquier tribunal(es) distinto(s) del designado en (a).

